

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Departamento de Cochabamba 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP06/E19-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Cochabamba 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de referencia, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Departamento de Cochabamba.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 10 de agosto de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció el uso de diferentes denominativos, así por ejemplo en el Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector, en las notas de remisión, en el Informe Técnico, en el Informe Legal, emitidos por el Órgano Ejecutivo; en el Informe de la Comisión Cuarta de Organización Territorial de Planificación Economía y Finanzas, y en la Ley Departamental de Aprobación, principalmente en su artículo 1, emitidos por el Órgano Legislativo, obvian el termino «para Vivir Bien». Asimismo, no determinan la temporalidad 2016-2020 en la denominación considerada en los Informes de Compatibilidad y Concordancia, Informe técnico, por lo que difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda a:

- a) A la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba realizar las gestiones necesarias conjuntamente con la Secretaria Departamental de Planificación y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normativos para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Cochabamba 2016-2020».
- b) A la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y Comisiones correspondientes para que al momento de aprobar la nueva formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Cochabamba 2016-2020».

3.2. Proceso de formulación y aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020», proporcionada a la Comisión de Supervisión de la Contraloría, se puede señalar que:

a) El GAD de Cochabamba subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector en un plazo máximo (60 días calendario) mayor al establecido

A partir de la recepción de la nota MPD-VPC-DESP.Nº240/2016 en fecha 1 de noviembre de 2016, el plazo para la presentación del PTDI ajustado es de 60 días calendario que finalizaban en fecha 31 de diciembre de 2016; sin embargo, se constató que el PTDI ajustado mediante nota CITE: GC DESP N°002/2017, fue recepcionado por el Órgano Rector en fecha 4 de enero de 2017, según se expone en el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado CITE: MPD/VPC/DGPT/Nº329/2017, estableciéndose el atraso de 6 días calendario.

b) El GAD de Cochabamba solicitó y sancionó la Ley de aprobación del PTDI en un plazo mayor al establecido por el Órgano Rector

De los informes y notas emitidas y recibidas por el Órgano Ejecutivo del GAD de Cochabamba, se constató que este tuvo conocimiento del informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado CITE: MPD/VPC/DGPT/Nº329/2017, a través de la nota CITE:MPD/VPC/DGPT/Nº35/2017 en fecha 23 de mayo de 2017, estableciendo un plazo no mayor a los 30 días calendario a partir de la recepción del citado informe para la remisión de la norma legal correspondiente del PTDI, plazo que concluía el 22 de junio de 2017.

Sin embargo, el plazo de 30 días no fue cumplido, puesto que la emisión de informes técnico y legal, la solicitud de aprobación del PTDI y la sanción de la Ley de aprobación del PTDI insumieron 82 días calendario, derivando en un atraso de 52 días calendario.

Se recomienda lo siguiente:

- a) A la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación y las instancias que correspondan, para que al momento de la formulación del nuevo PTDI, se realice la previsión en el envío de documentación que permitan cumplir con los plazos establecidos en la norma, toda vez que el cumplimiento de los plazos es en la presentación del documento en instalaciones del Órgano Rector.
- b) A la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, para que el personal de las diferentes Secretarías Departamentales del GAD de Cochabamba brinde la debida importancia y celeridad en el cumplimiento de informes técnico, legal y otros, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
- c) Al Presidente de la Asamblea Legislativa del Departamento de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con las diferentes Comisiones que correspondan, para que en la formulación y aprobación del próximo PTDI sea ejecutada de manera oportuna, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente se concluye que en el proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» hubo una inadecuada coordinación de productos a ser generados por otras entidades públicas para cada sector existente en el Departamento de Cochabamba, ya que los cuadros de roles (público, Privado, Académico y Social) vinculados a las acciones estratégicas, establecidos para cada uno de los 9 pilares considerados en el referido Plan, específicamente en su columna «Público», no identifica a las entidades públicas que participarán en el desarrollo del departamento de Cochabamba y menos los productos que estas entidades generarán en el departamento de Cochabamba.

Se recomienda a la Gobernadora de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, para implementar mecanismos de coordinación adecuada con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel

central del Estado, así como con los 47 Gobierno Autónomos Municipales y una GAIOC de la jurisdicción de Cochabamba y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de la nueva formulación del PTDI del Departamento de Cochabamba, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado al acápite 3. Diagnóstico y de la documentación proporcionada por el GAD de Cochabamba, se constató la existencia de actores privados.

Sin embargo, el acápite 5. Planificación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» específicamente los cuadros de IDENTIFICACIÓN DE LOS ROLES DE ACTORES que incluyen la columna «Privado» no expone la participación de los actores privados citados precedentemente, ni a los mencionados en la Comunicación Interna GD-UPTE-026/2019, puesto que no especifica la denominación ni los productos de los actores privados que contribuirán al cumplimiento de las «Acciones Estratégicas»; por tanto, se concluye que hubo una ausencia de productos del sector privado en el proceso de formulación del referido plan.

Se recomienda a la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación y las instancias que correspondan, para que en la nueva formulación del PTDI se proceda a:

- a) Identificar a los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del departamento vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Del análisis efectuado a la documentación referida y encuestas realizadas a los actores sociales, se establece que el GAD de Cochabamba, consideró parcialmente la

participación de los actores sociales y las demandas de estos no fueron consensuadas y menos incorporadas en el PTDI adecuadamente.

Se recomienda a la Gobernadora del GAD de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación y las instancias que correspondan para que al momento de la nueva formulación del PTDI, se apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Promover procesos participativos con los actores sociales, de manera oportuna, de tal forma que permita su participación en la formulación del PTDI de manera adecuada.
- b) Establecer una metodología de planificación que aparte de garantizar recoger y consensuar las demandas de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, permita establecer los productos con los que contribuirán los actores sociales, generando un compromiso en la participación y ejecución del Plan.
- c) Incorporar en el PTDI los productos de los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) que se pretende alcanzar en el Departamento de Cochabamba.

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información referente al Objeto de la Planificación Territorial se establece que el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020», presenta los siguientes problemas:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» está orientada a la entidad GAD de Cochabamba más que al territorio (Departamento de Cochabamba), puesto que no es posible establecer si los proyectos ejecutados por otras entidades públicas en el referido departamento, fueron incorporados en el PTDI; asimismo, este Plan no incorpora a los productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos públicos privados presentes en el departamento de Cochabamba de manera clara; tal como se expone en los puntos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.10 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

La Asesoría Legal de la Gobernación de Cochabamba menciona la existencia de conflictos limítrofes interdepartamentales con los departamentos de Oruro y Santa Cruz, los cuales se encuentran en trabajos de campo y para suscripción de actas de

conciliación de algunos tramos. Asimismo, existen conflictos limítrofes interdepartamentales de sus municipios, actualmente en el Tribunal Constitucional.

Por otra parte, se constató que el Plan sujeto a supervisión no incluye al Gobierno Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, dentro del establecimiento de ocupación del territorio correspondiente al acápite de Diagnóstico, aspecto que limita la información en cuanto a la situación territorial del GAIOC.

Por lo señalado, el departamento de Cochabamba no tiene establecido su dimensión geográfica, extensión y límites territoriales de manera clara y definida, lo cual afecta a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

c) Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

Se constató la existencia de un «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020», en la propuesta de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante Ley Departamental 610 de fecha 30 de marzo de 2016; en el marco de la metodología utilizada en la elaboración de los Planes Departamentales de Desarrollo (PAEP-GTZ, 1999 y PADEP-GTZ, 2005), y basados en lo establecido por la guía metodológica oficial de OT del nivel departamental (MDSP, 2001b). Por tanto, la propuesta de ordenamiento territorial se encuentra considerada en su PDOT.

Se recomienda a la Gobernadora, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, para que:

- a) Al momento de la nueva formulación del PTDI considere como objeto del mismo a la integralidad del territorio a los productos y recursos del total de los actores públicos, privados y sociales presentes en el departamento de Cochabamba.
- b) Con la Secretaría departamental de coordinación general e instancias que correspondan para identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el departamento libre de conflictos limítrofes para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites interdepartamentales con los departamentos de Oruro y Santa Cruz e intradepartamental con sus municipios.

3.7. Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI, se establece lo siguiente:

a) Parcial identificación y denominación sectorial en el PTDI

Como se observa que en el acápite 3. Diagnóstico del PTDI identifica a 18 sectores mientras que el acápite 5. Planificación identifica a 14 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 20 Sectores dentro del PTDI.

b) Inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales técnicamente definidos (objetivos estratégicos) en el PTDI

El «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» no establece técnicamente los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 20 sectores identificados; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director(a) de Planificación Integral, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

- a. Realicen una planificación territorial sectorial, identificando a los sectores existentes en el territorio, así como también priorizar los sectores en los que se trabajarán en el período de la planificación.
- b. Establezcan técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el acápite 3. Diagnóstico del PTDI, presenta las siguientes disfunciones:

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI

El acápite 5. Diagnóstico presenta una incompleta identificación de los Sectores existentes, puesto que de la revisión efectuada al «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020», se establece la existencia de 18 sectores en el mismo. El acápite 5. Planificación del referido Plan, priorizó 14 sectores; sin embargo, 2 sectores: Comercio y Finanzas y Seguridad Social no forman parte del acápite 3. Diagnóstico, quedando sin ninguna información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros.

b) Parcial establecimiento de líneas base a nivel de impacto territorial departamental sectorial (Objetivos Estratégicos) en el PTDI

Revisado el acápite 3. Diagnóstico del PTDI, se encontraron líneas base que podrían estar a nivel de impacto como ser, entre otros, la reducción de brecha de género y el flujo turístico nacional y extranjero; sin embargo, no se encuentran relacionados a Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos). Analizada la información expuesta en la columna de Línea Base de las matrices de Identificación de pilares, metas, resultados, acciones, ejes y líneas estratégicas del acápite 5. Planificación del PTDI, se evidencia que no existen adecuadas líneas base a nivel de impacto para las 3 Acciones Estratégicas que presentan mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos).

Se recomienda a la Gobernadora del departamento de Cochabamba, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación para que al momento de la nueva formulación del PTDI, se incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto territorial departamental sectorial.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial departamental sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Los productos identificados en la columna «Acción Estratégica» del cuadro N.º 3 del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» están organizados en función a las 72 Acciones vinculadas al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio (Meta de 20 para cada año). Consiguientemente, los productos no están organizados en función

de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a una determinada orientación.

Cabe mencionar que de la comparación efectuada a las Acciones Estratégicas establecidas en la Matriz «Identificación de pilares, metas, resultados, acciones, ejes y líneas estratégicas» respecto a las establecidas en la Matriz de «Programación de Acciones por Resultado», se constató una parcial programación, puesto que las Acciones Estratégicas 8.1.221.2. Reducción de la subalimentación y 8.1.222.1. Consolidación de espacios de coordinación sectorial sobre Alimentación y Nutrición, no se encuentran incluidas en la programación para las gestiones 2016-2020

- Como se establece en los puntos 3.3., 3.4. y 3.5. del presente informe, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» no permite identificar la inclusión de los productos (bienes, servicios y/o normas) de las entidades públicas, ni incorpora los productos del sector privado y/o actores sociales que serán generados en el departamento para el periodo 2016-2020, situación que ratifica que el PTDI no cuente con adecuados cursos de acción. Asimismo, al momento de la inspección física de los productos en fecha 12 de julio de 2019 se constató que los mismos ya se encuentran en un parcial funcionamiento, desencadenando impactos en el territorio que no son considerados en el PTDI.

Se recomienda a la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para que al momento de la nueva formulación del PTDI, realice las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, para:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales, municipales e indígena originario campesino en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).
- c) Realizar las revisiones correspondientes al PTDI a efectos que permita contar con la consistencia de todas sus acciones (Productos y Objetivos Estratégicos) en cuanto a su planificación

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Inadecuado presupuesto territorial del PTDI

Revisado el acápite 10. Presupuesto del PTDI, se concluye que el mismo es presentado de manera inadecuada, según se expone a continuación:

- En las Matrices de Presupuesto plurianual (Expresado en bolivianos) correspondiente a los Pilares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 no es posible distinguir los presupuestos de otros actores públicos, puesto que su participación se encuentra agrupada bajo la denominación de «Nivel Central», «GAMs» y «OTROS» donde en ningún caso establece la denominación de la Entidad Pública. Asimismo, no establece la participación de los actores privados ni sociales.
- El cuadro de Proyectos del PTDI, expone el presupuesto de inversión pública agrupado por Eje: Desarrollo Humano Integral, Economía Plural, Medio Ambiente, Político Cultural Institucional y Ciencia Tecnología e Innovación, sin especificar la participación de otros actores (públicos privados y sociales) ni la articulación con el Pilar, Meta, Resultado y Acción establecidos en el acápite 5. Planificación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020», como también falta la asignación presupuestaria para cada gestión comprendida entre el 2016 al 2020.
- Los Cuadros de Presupuesto del PTDI de proyecciones de los recursos y gastos, y Presupuesto GADC, corresponden al presupuesto institucional.
- Los Anexos 1. Presupuesto por Ejes, 2. Presupuesto por Pilares y 3. Presupuesto por Regiones, son resúmenes de los presupuestos expresados en las matrices; por tanto, no permiten establecer el grado de participación de todos los actores que ejecutan diferentes productos en el departamento de Cochabamba.

Finalmente, las Matrices de Presupuesto plurianual (Expresado en Bolivianos) correspondiente a los Pilares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» expuesto en el acápite 10. Presupuesto, no permite establecer si se encuentran incorporados la programación de 53 proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs30.554.567.566,10, la programación de 8.639 proyectos de 47 GAMs y 1 GAIOC de la jurisdicción de Cochabamba con un presupuesto de Bs6.125.384.190,38, ni la programación de 27 proyectos por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs1.721.586.554,43.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto plurianual de los pilares contempla la participación genérica del GADC y otros actores, ascendiendo a un total de presupuesto Bs17.877.685.378; por tanto, para realizar el análisis de consistencia del presupuesto institucional anual, se recurrió al presupuesto inscrito en el PTDI (Inv. PTDI GADC).

c) Inconsistencia de las Acciones Estratégicas del acápite 5. Planificación respecto al acápite 10. Presupuesto

A efectos de establecer si las Acciones Estratégicas planificadas se encuentran con presupuesto programado, se realizó la comparación de ambos acápites, donde se constató la inconsistencia.

d) Errores aritméticos en las sumatorias del presupuesto del PTDI

El importe registrado en la columna «Sub Total» de las Matrices de Presupuesto plurianual (Expresado en Bolivianos) del acápite 10. Presupuesto

Se recomienda a la Gobernadora del departamento de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación y la Secretaría de departamental de Finanzas y Administración, para:

- a) Incorporar de manera clara en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el departamento de Cochabamba para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAD de Cochabamba con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.
- c) Realizar los controles de calidad necesarios del presupuesto expuesto en todos los acápites del PTDI, el cual, debe mantener coherencia en todo el documento (tablas y anexos) y libre de errores aritméticos.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe articulación entre el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» y los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), toda vez que:

a) Inexistencia de articulación del PTDI con los PSDIs a nivel de Impacto

- La inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales en el PTDI establecido en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel producto

- No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que los 53 productos sectoriales generados por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, para el departamento de Cochabamba no pueden ser identificados de manera clara en el PTDI; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

c) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel presupuesto

- Tampoco se puede verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que el PTDI no se encuentra formulado de manera clara y específica que permita identificar la participación de los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.

Se recomienda a la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con Secretaría departamental de planificación para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI, se articule el PTDI con los PSDI de los Ministerios Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el departamento, para que la planificación territorial departamental considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.12. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción

territorial, los costos, los impactos territoriales departamentales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI.

Se recomienda a la Gobernadora, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación para que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del departamento.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI:

a) El PTDI no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto se observa que ninguno de los indicadores correspondiente a las 3 Acciones Estratégicas con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) no cuenta con una meta del indicador ni fórmula del mismo.

b) El PTDI no cuenta con indicadores de producto sectorial técnicamente definidos

Los indicadores a nivel de producto (indicador de proceso) utilizados para controlar la generación de productos y en la programación de Acciones Estratégicas para el quinquenio 2016 – 2020, no son establecidos técnicamente (fórmula, meta del indicador). Asimismo, se constató que algunos indicadores de proceso no están a nivel de producto.

c) El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información sectorial

Como se pudo evidenciar en el «Cuadro de identificación de líneas base y fuentes principales de información», y el «Cuadro de respuestas sobre sistemas

informáticos, base de datos del GAD de Cochabamba» los sectores de Salud y Educación cuentan con base de datos y sistema tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de información. El resto de los sectores no mencionan en qué consisten sus herramientas tecnológicas, de lo cual se infiere en un escaso procesamiento de la información.

d) El PTDI del Departamento de Cochabamba no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes vinculados a los 18 sectores identificados en el acápite 3. Diagnóstico del PTDI, señalados en el «CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LINEAS BASE Y FUENTES PRINCIPALES DE INFORMACIÓN», se establece que los sectores Salud y Educación cuentan con sistemas nacionales de información. 15 sectores no tienen fuentes de información oficial y actualizada a nivel de impactos y productos, puesto que su fuente de información se basa en datos proporcionados por fuentes de información desactualizados como ser CONDENSAN 1998, PRONAR 2000, hasta el INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, información que tiene un desfase desde 17 a 2 años. El sector Defensa no cuenta con fuente de información

Se recomienda a la Gobernadora, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del departamento de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, que permita:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAD.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAD de Cochabamba (Manual de Organización y Funciones) y a través de la

gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.14. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) Existencia de una Unidad Organizacional responsable de la Planificación con funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste de mediano y corto plazo.**

El MOF cumple con el requisito que el GAD de Cochabamba cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaría Departamental de Planificación, como responsable y considera las funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) en el marco de lo establecido en la Ley 777.

- b) Sectores territoriales departamentales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba**

Conforme se establece en el numeral 3.7., del presente informe existen veinte (20) sectores territoriales departamentales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el departamento.

- c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales en el MOF del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba**

El MOF de las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Departamento, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda a la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba conjuntamente la Secretaría Departamental de Planificación e instancias

que correspondan realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAD, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD la responsabilidad planificadora para cada sector territorial departamental existente en el Departamento.
- b) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores departamentales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Departamentales o Áreas Organizacionales del GAD, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente para el periodo del 2016 al 2019 que describa las funciones relativas a la planificación y planificación sectorial de mediano y corto plazo para los servidores públicos del Área de Planificación conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.
- Asimismo, la documentación proporcionada evidencia que la incorporación de los servidores públicos del área de planificación es por memorándum de designación conforme señala la nota CI/UGTH/058/2019, emitida por Freddy Ayala Buezo, Jefe Unidad de Gestión de Talento Humano del GAD de Cochabamba de 15 de marzo de 2019 desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse de manera directa mediante memorándum de designación.

Se recomienda a la Gobernadora del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Unidad de Gestión de Talento Humano dependiente de la Secretaría Departamental de Finanzas y Administración y otras instancias que correspondan para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAD y en particular al área de planificación.

- b) Contar con personal institucionalizado para el área de planificación que se encuentre dentro de los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la

articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» aprobado mediante Ley Departamental 751 de fecha 10 de agosto de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del MPD/VPC/DGSPIE 329/2017 de 15 de mayo de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI departamental se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales departamentales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI departamental es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales departamentales son coherentes con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales departamentales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Departamento de Cochabamba.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales técnicamente definidos (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7., parcial establecimiento de líneas base a nivel de impacto territorial departamental sectorial referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9. e inadecuado presupuesto territorial del PTDI referido en el punto 3.10. del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Cochabamba 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Cochabamba 2016-2020» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----